INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 20 de octubre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de EVERARDO MURILLO SÁNCHEZ, con 151 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 12 de octubre de 2021, secuencia 16576, demanda en línea 263296, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-476**.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el señor **EVERARDO MURILLO SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. 7.533.769, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **HERMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA**, portador de la T. P. 99.863 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 38-40).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, y de **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS**.

**NOTIFÍQUESE y CÓRRASE** traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora, y Alain Enrique Alfonso Foucrier, respectivamente o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se orden a vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles cuando el iniciador recepcione acuse de recibido del mensaje, o se pueda constatar que el destinatario recibió el mensaje de datos.

los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd*., al momento de contestar la demanda, deberán allegar la documental que conforme el expediente administrativo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 199 de fecha 12/11/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM